



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Resolución 382 de 2018**

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
NIT. 8300360379	AEROCOMERCIAL DE SERVICIOS LTDA

Que mediante oficio/s con radicado/s 20187000064851 de 15 de agosto de 2018 se envió citación/es al/los interesado/s antes relacionado/s para la notificación personal de la Resolución No. 382 de 15 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la carrera 18 A No. 44-50/52, declarado como Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Santa Teresita, UPZ 101- Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto/s por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la/s Guía/s No. RN1000512773CO, con anotación: "Dirección Errada", y finalmente publicado/s en Cartelera y Página Web de la entidad del 17/09/2018 al 21/09/2018 conforme al Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído procede/n el/los recurso/s de reposición ante quien lo expidió, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, los cuales podrán interponerse por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fecha/Hora Fijación: 26 SEP 2018 7:00 am / Fecha/Hora Retiro: 02 OCT 2018 4:30 pm

**MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL**

Anexos: El/los documento/s citado/s como anexo/s en 2 folios.  
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra - DGC - SCRD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE  
SCRD  
Oficio 611



20187000151583

Fecha: 2018-08-15 09:20

Asunto: Resolución No. 382 De 15 De Agosto De 2

Destinatario: María Claudia Ferrer Rojas Dirección De Arte

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos:

Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

## RESOLUCIÓN No. 382 15 AGO 2018

**“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la carrera 18 A No. 44-50/52, declarado como Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Santa Teresita, UPZ 101- Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C”.**

### LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.535 de 2017, “Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad”, emitida por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga la competencia a la Secretaría de Cultural, Recreación y Deporte, para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Parágrafo 6° del Artículo 135 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1°, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, y teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes :

#### HECHOS

Que mediante el radicado No. 20183000009571 del 14 de marzo de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, puso en conocimiento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- la denuncia efectuada por un ciudadano ante la Inspección 13E de Policía de Teusaquillo y trasladada a esa entidad, en relación con las posibles obras ilegales que se adelantan en el inmueble localizado en la carrera 18 A No. 44-50/52, para lo cual anexa informe de visita técnica, realizada al inmueble, solicitando a esta entidad, tomar las medidas correspondientes.

Que de acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCRD creó el expediente No. 20183101100010065E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.

Que mediante el radicado No. 2183100031821 del 20 de abril del 2018, esta Secretaría solicitó a la Alcaldía Local de Teusaquillo, informar si en ese despacho se adelanta alguna actuación relacionada con el inmueble ubicado en la carrera 18 A No. 44-50/52, para lo cual a través del radicado No.20187100066442 del 25 de junio del 2018, se recibió respuesta a nuestro requerimiento, indicando que efectivamente, para el inmueble citada se abrió el expediente No. 020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 382

15 AGO 2018

de 2017.

Con base en lo anunciado, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, ordenó remitir copia en un CD de todas las acciones adelantadas por esta entidad en relación con el BIC, tal como quedo reportado en el radicado No. 20183100060671 31 de julio del 2018.

### FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que, el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

*"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".*

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es el despliegue de todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y en cuanto a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

### EL CASO CONCRETO.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte tuvo conocimiento de los posibles comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la ciudad en relación con el inmueble ubicado en la carrera 18 A No. 44-50/52, declarado como Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Santa Teresita, UPZ 101- Teusaquillo mediante la remisión efectuada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a través del radicado No. 20183000009571 del 14 de marzo de 2018.

Cra. 8° No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195

Página 2 de 4  
FR-09-PR-MEJ-01, V5. 16/11/2017

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 382 15 AGO 2018

Con base en esta información aportada por el IDPC y de acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la Secretaría creó el expediente No. 20183101100010065E, para reportar allí, todas las acciones que conllevaran a determinar la existencia de comportamiento contrarios que afecten la integridad urbanística del BIC y sus responsables.

Ahora bien, como las pruebas allegadas y recaudadas por esta Secretaría, fueron concluyentes en la aplicación taxativa del Artículo 239 de la Ley 1801 de 2016, determinando que la competencia para el presente caso, radica en cabeza del Alcalde Local de Teusaquillo, por cuanto para el momento en que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tuvo conocimiento de las obras que se ejecutan en el inmueble ubicado en la carrera 18 A No. 44-50/52, en esa Alcaldía, ya procedía la actuación administrativa No. 020 de 2017, por los mismos hechos motivo de la presente investigación.

Con base en lo enunciado, esta Secretaría remitió a la Alcaldía Local de Santa Fé, copia en un CD de todas las acciones adelantadas por esta entidad en relación con el inmueble ubicado en la carrera 18 A No. 44-50/52, para que fueran tenidas en cuenta dentro de la actuación administrativa No. 020 del 2017, tal como quedo registrado en el radicado No 20183100060671 del 31 de julio del 2018.

En consecuencia la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, debe ordenar el archivo del presente expediente, teniendo en cuenta que la competencia para seguir conociendo de los hechos motivo de investigación, recae en la Alcaldía Local de Teusaquillo, por tanto y en derecho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Abstenerse de imponer medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la carrera 18 A No. 44-50/52, declarado como Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 606 de 2001, en el barrio Santa Teresita, UPZ 101- Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, remitiendo copia de este acto administrativo al expediente 20183101100010065E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**ARTICULO TERCERO:** Informar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Alcaldía Local de Teusaquillo, del contenido del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al Representante Legal de Aerocomercial de Servicios Ltda. NIT 8300360379, como propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la carrera [REDACTED], del contenido del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta

Página 3 de 4  
FR-09-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 382

15 AGO 2018

Dirección y de apelación, ante el Honorable Consejo de Justicia en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

15 AGO 2018

MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Margarita Villalba L.  
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado